

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ICC-PS-029-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y ÁNGEL DAVID REYES DURAN

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Caro y Cuervo suscribió con ÁNGEL DAVID REYES DURAN, el contrato de prestación de servicios No. ICC-PS-029-2026 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIAGRAMACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO”, por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUTAROCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.330.400), valor que incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegará a causar.
2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir del 23 de enero del 2026, y hasta el 22 de julio de la misma vigencia, fechas establecidas en la plataforma SECOP II.
3. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de Gestión Contractual solicitó modificar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

“Para la ejecución del contrato se realizó con fundamento en la programación editorial prevista para la vigencia 2026, contemplando la diagramación de cuatro (4) títulos del Plan Editorial del Grupo de Sello Editorial, cuya entrega se proyectó inicialmente para los meses 2, 3, 5 y 6 de ejecución contractual.

No obstante, la actividad editorial se desarrolla en un entorno dinámico en el que intervienen diversos actores y etapas de validación que inciden directamente en el cronograma de producción de las publicaciones. Además de la ejecución de los títulos programados en el Plan Editorial, el Grupo de Sello Editorial debe atender proyectos extraordinarios y necesidades institucionales que surgen durante la vigencia y que demandan la participación prioritaria del equipo editorial. Tal fue el caso de las publicaciones requeridas para la participación institucional en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2026, realizada entre el 23 de abril y el 4 de mayo de 2026.

Asimismo, es importante señalar que, en el momento de la planeación y contratación del servicio, tres (03) de los cuatro (04) proyectos editoriales contemplados para diagramación se encontraban en proceso de aprobación final por parte del Comité Editorial. Durante la ejecución contractual, dicho comité determinó la necesidad de realizar revisiones y ajustes adicionales a las obras antes de autorizar su paso a la fase de producción editorial.

Esta situación no constituye una circunstancia excepcional o irregular dentro de los procesos editoriales del Instituto. La planeación de las contrataciones se realiza con base en los títulos proyectados para publicación desde la vigencia anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales. Sin embargo, debido a los procesos de evaluación, revisión y control de calidad académica y editorial, es posible

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ICC-PS-029-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y ÁNGEL DAVID REYES DURAN

que durante la ejecución se modifiquen las condiciones inicialmente previstas para algunos proyectos editoriales.

Como resultado de las decisiones adoptadas durante el desarrollo de dichos procesos, uno de los títulos inicialmente contemplados para diagramación fue suspendido por decisión del Comité Editorial, mientras que otro quedó sujeto a un proceso adicional de revisión cuya duración no es posible determinar con precisión en este momento. De los dos proyectos restantes, uno ya fue diagramado, entregado y recibido a satisfacción, mientras que el otro continúa en ejecución, aunque presenta retrasos derivados de revisiones solicitadas por los autores.

En consecuencia, las condiciones que sirvieron de base para definir dos de los productos específicos asociados al contrato variaron de manera sobreviniente durante su ejecución. Esta situación es ajena a la gestión del contratista y no obedece a incumplimientos de sus obligaciones contractuales, sino a cambios en el estado de avance de las obras que debían suministrarse como insumo para las actividades de diagramación.

No obstante, la necesidad institucional que dio origen a la contratación permanece vigente. El Grupo de Sello Editorial continúa requiriendo servicios de diagramación para publicaciones que actualmente se encuentran en condiciones de avanzar a la etapa de producción editorial y cuya ejecución resulta necesaria para el cumplimiento de las metas misionales de la entidad.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente modificar los productos correspondientes a los proyectos cuya ejecución se vio afectada por las circunstancias anteriormente descritas, sustituyéndolos por otros títulos que requieren las mismas actividades de diagramación previstas en el objeto contractual y que responden a las necesidades actuales del proceso editorial.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, la naturaleza de los servicios contratados, el perfil requerido del contratista ni la finalidad perseguida con la contratación. Por el contrario, permite garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales que motivaron la suscripción del contrato, optimizar el aprovechamiento de la capacidad técnica contratada y asegurar la continuidad de los procesos editoriales previstos para la vigencia 2026.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución en cuatro (04) meses, tiempo estimado para garantizar que el contratista reciba los materiales requeridos para cumplir el resto de sus obligaciones contractuales.

La presente modificación garantiza la ejecución del 100% del presente contrato, en aplicación del Principio General del Derecho denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que dichas modificaciones se adecuen al ordenamiento legal vigente, la naturaleza y objeto del contrato, a la Moral y las buenas costumbres, que en materia administrativa se refieren a la observancia de los principios y disposiciones

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ICC-PS-029-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y ÁNGEL DAVID REYES DURAN

que regulan las actuaciones de los funcionarios públicos. De igual manera, se garantiza así la continua prestación del servicio, atendiendo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993”.

4. Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el contrato según las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modifíquese el literal **C. PRODUCTOS ENTREGABLES** de la cláusula segunda **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del contrato ICC-PS-029-2026, la cual quedará así:

“SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

C) PRODUCTOS ENTREGABLES

1. *Entrega de la carpeta empaquetada de los archivos diagramados de cada publicación del Sello que se le haya solicitado con fuentes, estilos, imágenes editadas o redibujadas y archivos en los distintos formatos: impreso, PDF con y sin líneas de corte para el cargue en la web, según se requiera.*
2. *Entrega de la carpeta empaquetada de las maquetas auditadas o completadas con fuentes, estilos y del descriptor de la colección debidamente diligenciados, por cada publicación del Sello que se le haya solicitado.*

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato en las fechas estimadas establecidas. Estos productos se entregarán de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por la supervisión y teniendo en cuenta las necesidades de la entidad.

No. de paquete de productos	Productos entregables	Mes estimado de entrega
1	• Título 1	mes 2
2	• Título 2	mes 8
3	• Título 3	mes 9
4	• Título 4	mes 10

SEGUNDA. Modificar la cláusula sexta **FORMA DE PAGO** del contrato ICC-PS-029-2026, la cual quedara así:

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co



OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ICC-PS-029-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y ÁNGEL DAVID REYES DURAN

“SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

El pago será por productos entregables, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

El valor del contrato será cancelado por el ICC contra entrega de los paquetes de productos entregables recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta los valores establecidos por el contratista en su cotización, la cual hace parte integral del Estudio previo como se describe a continuación, que den cuenta de la ejecución del contrato, en la sección 7 “Ejecución del contrato” del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II.

Plan de pagos:

No. DE PAQUETE DE PRODUCTOS	PRODUCTOS ENTREGABLES	MES ESTIMADO DE ENTREGA	VALOR A PAGAR
1	• Título 1	mes 2	\$5.932.000
2	• Título 2	mes 8	\$1.774.800
3	• Título 3	mes 9	\$3.503.600
4	• Título 4	mes 10	\$3.120.000

”

TERCERA. Modifíquese la cláusula cuarta **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato ICC-PS-029-2026, prorrogándolo en cuatro (04) meses, la cual quedará así:

“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de inicio en SECOP II. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución.”

CUARTA. El presente otrosí No. 1 al contrato ICC-PS-029-2026, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. Las demás cláusulas establecidas en el contrato ICC-PS-029-2026 original, no modificadas por el presente otrosí, se mantienen iguales, sin sufrir modificaciones, y son de obligatorio cumplimiento.

Proyectó: Miguel Geovanny Paipilla Pardo – Profesional Universitario del Grupo de Gestión Contractual
Revisión: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat – Subdirectora Administrativa y Financiera

www.caroycuervo.gov.co nit: 899.999.096-6

Casa Cuervo Urisarri

Calle 10 # 4-69, Bogotá, Colombia

Hacienda Yerbabuena

Carretera central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca)

601 3422121 Línea gratuita nacional: 018000111124 contactenos@caroycuervo.gov.co

